RAWSON, Febrero 8 de 1968.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, previa autorización del Poder Ejecutivo de la Provincia, por decreto Nº4767 de fecha 18 de Diciembre/67.-

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A

Art. 1º).- A partir de la promulgación de la presente ordenanza, se concede un año de plazo, para que los propietarios o responsables de las plantas industriales instaladas en la ciudad de Rawson, que evacuen aguas servidas provenientes de residuos industriales de cualquier naturaleza, construyan la red cloacal y obras complementarias para el desagüe de esos residuos en el río Chubut, conforme lo dispuesto por la ley 504.-

El proyecto de las obras deberán ser previamente aprobadas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.-

Art. 2º).- Cada día de retardo en la finalización de las obras establecidas en el artículo 1º, hará pasible de la aplicación de un recargo por mora de dos mil pesos moneda nacional diarios, que deberá hacerse efectivo en el momento en que la Municipalidad presta aprobación definitiva a la obra.

Art. 3º).- No iniciadas o paralizadas las obras, la Municipalidad iniciará o continuará las mismas con cargo a los propietarios de las plantas industriales, los que abonarán la contribución de mejoras que resulte con más un veinticinco por ciento de la misma por recargo por falta de cumplimiento con la obligación determinada en esta ordenanza.-

El pago de la contribución de mejoras y el recargo deberá efectuarse dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la respectiva liquidación.-

Art. 4º).- Las plantas industriales que utilizan red cloacal de la Casa de Gobierno de la Provincia, podrán hacerlo hasta que den cumplimiento a lo establecido en el artículo primero o sean construidas por la Municipalidad con cargo a ellas.-

Art. 5º).- Los propietarios de plantas industriales indicadas en el artículo anterior abonarán una tasa retributiva de servicios de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, mensuales, siendo aplicable los recargos e intereses que determina el artículo 27º del Código Fiscal Municipal.-

Art. 6º).- La Municipalidad podrá iniciar las correspondientes acciones judiciales para el cobro de las tasas, contribución de mejoras, recargos e intereses establecidos en esta ordenanza.-

Art. 7º).- Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y oportunamente archívese.-

ITALO PICCARDINI
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS RUBÉN M. IBARRA
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

ORDENANZA Nº 240

publicada Boletín Oficial Nº 486 15/2/68